

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
Fundación Cerro Navia
Y
FUNDACIÓN ILUMINA

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2025, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, en adelante el “Convenio”, entre Fundación Cerro Navia RUT 65.174.743-0 representada para estos efectos por doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte RUT 9. 441.365-6, domiciliada en Costanera Sur 8710, Cerro Navia, por una parte; y, por la otra, Fundación Ilumina, RUT No 65.016.417-2 debidamente representada por doña Carolina del Río Goudie, CNI No 6.888.500-0, domiciliada en Alonso de Córdova 4125 Piso 11, Vitacura, convienen lo siguiente:

Primero: Fundación Cerro Navia es una fundación sin fines de lucro, cuya misión es: “Promover la transformación social con una acción comunitaria respondiendo a las necesidades e incidiendo en la toma de decisiones para la superación de la pobreza y de la exclusión social.”

Fundación Ilumina es una fundación sin fines de lucro cuyo objeto y actividad principal ha consistido en apoyar proyectos que velen por niños y niñas en situación de vulnerabilidad social.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración para continuidad del Proyecto el arte de ser humano desde la sala cuna que consiste en, promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nueve salas cuna pertenecientes al SLEP Barrancas, a través del fortalecimiento de prácticas de estimulación temprana en las familias y desarrollo de habilidades en equipos educativos, en adelante “el proyecto”, desarrollado por la Fundación Cerro Navia

Segundo: El Proyecto será implementado durante el año 2025 e incluirá:

Objetivo general: Promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en 360 niñas y niños menores de dos años, de 9 salas cuna pertenecientes al Servicio Local de Educación Pública Barrancas, a través del fortalecimiento de prácticas de estimulación temprana en las familias y centros educativos.

Principales acciones:

- Capacitación a educadoras y técnicas en párvulos en competencias socioemocionales.
- Capacitación a educadoras y técnicos en párvulos en estrategias y herramientas para el trabajo en aula con niños/as para su desarrollo socioemocional

-Acompañamiento en aula para modelar y retroalimentar a educadoras y técnicas en párvulos en las actividades que desarrollan con los niños y niñas.

-Talleres para familia para el desarrollo socioemocional

- Acompañamiento a familias para la estimulación temprana con niños y niñas en sus hogares con apoyo de cuadernillos.

Tercero: A fin de alcanzar dichos objetivos Fundación Ilumina asume el compromiso de gestionar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta. Por su parte, Fundación Cerro Navia se compromete a:

- Ejecutar las acciones comprometidas en el proyecto presentado a Fundación Ilumina que permitan la completa realización del proyecto,
- Participar mensualmente en una reunión de seguimiento de las acciones del proyecto,
- Mantener a Fundación Ilumina informada de cualquier cambio o modificación al proyecto original, las que deberán ser aprobadas en reunión de seguimiento.

Cuarto: Por el siguiente Convenio, Fundación Ilumina se compromete a gestionar con alguna empresa relacionada a su Directorio, para que realicen donaciones a Fundación Cerro Navia, por un monto de hasta \$15.000.000 pesos chilenos antes o durante la vigencia del presente Convenio.

Se gestionará para que el monto antes mencionado sea aportado en 2 cuotas iguales de \$7.500.000. La primera antes de comenzar la ejecución del proyecto y las siguiente a los 5 meses de comenzada la intervención, posterior al momento de que se apruebe el informe de avance especificado en la cláusula quinta.

Quinto: Fundación Cerro Navia tiene la obligación de enviar a Fundación Ilumina informes de avance y rendición, en la cual se describa el avance de las actividades del Proyecto y una rendición de gastos.

Al cumplirse 5 meses desde la transferencia de la primera cuota Fundación Cerro Navia tiene la obligación de enviar a Fundación Ilumina un informe que describa en detalle todas las actividades del proyecto realizadas hasta la fecha, los resultados obtenidos y una rendición de todos los gastos a la fecha. El formato de este informe será provisto por Fundación Ilumina. Se deja expresa constancia que dicho Informe requerirá la aprobación de Fundación Ilumina. En el caso de no ser aprobado, Fundación Ilumina podrá dar termino unilateralmente al presente Convenio y las cuotas pendientes no deberán ser transferidas.

Al cumplirse 10 meses desde la primera transferencia Fundación Cerro Navia tiene la obligación de enviar a Fundación Ilumina un informe final que describa en detalle todas las

actividades del proyecto realizadas, los resultados obtenidos y una rendición de todos los gastos.

Si Fundación Ilumina no manifestare dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberlo recibido su disconformidad con el informe de avance y rendición, éste se entenderá aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior Fundación Ilumina podrá dar término anticipado al presente convenio sin expresión de causa alguna, debiendo dar aviso por medio de carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se pretende ponerle término. Se deja expresa constancia que en el caso de término anticipado Fundación Ilumina no deberá transferir las cuotas pendientes.

Sexto: Fundación Cerro Navia se compromete a:

- a) No incurrir en acciones u omisiones que perjudicaren o fueren en desmedro del Convenio o del Proyecto;
- b) Firmar documentos, entregar información y realizar todo acto o contrato que sea necesario u oportuno para el desarrollo y ejecución del Proyecto y para el bien del Convenio;
- c) colaborar de buena fe y dar su consentimiento respecto de todo acto o contrato que sea necesario para el buen desarrollo del Convenio;
- d) Rendir cuenta en el plazo y forma establecido en la cláusula quinta;

Séptimo: Fundación Ilumina se compromete a:

- a) Realizar los actos, contratos y actuaciones que fueren necesarios y conducentes para el buen desarrollo del Proyecto y del Convenio;
- b) Colaborar de buena fe por el Convenio y por el desarrollo del Proyecto;
- c) No incurrir en acciones u omisiones que perjudicaren o fueren en desmedro del Convenio o del Proyecto;
- d) firmar documentos, entregar información y realizar todo acto o contrato que sea necesario u oportuno para el desarrollo y ejecución del Proyecto y para el bien del Convenio;
- e) aprobar la rendición de gastos si estos están conforme a lo establecido en la cláusula sexta;
- f) gestionar con alguna empresa relacionada para que realicen donaciones por un monto de hasta \$15.000.000 según lo establecido en la cláusula cuarta;

Octavo: El presente Convenio tendrá una duración de 11 meses, a contar del día 1 de marzo del 2025, expirando el plazo el día 31 de enero del 2026. Las partes podrán acordar renovar el presente convenio, en tal caso dicho acuerdo deberá constar por escrito.

En caso de que alguna de las partes incumpliera gravemente con sus obligaciones bajo el presente Convenio, la parte cumplidora podrá notificar a la otra parte de tal hecho y exigirle que subsane dicho incumplimiento dentro de un determinado plazo no superior a 30 días.

En caso de que la parte incumplidora no hubiere subsanado el incumplimiento reclamado o no hubiere comenzado a subsanarlo dentro de dicho plazo, si ello no pudiere lograrse dentro del plazo exigido, el Convenio terminará y quedará resuelto de pleno derecho.

Noveno: Todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes que deban ser efectuadas por escrito en el marco del presente Convenio, serán enviadas por correo electrónico, con confirmación de recibo. Se considerará que dichas comunicaciones han sido debidamente practicadas al momento de envío del respectivo correo electrónico, en la medida que haya una confirmación de recibo.

Las comunicaciones serán dirigidas a las siguientes personas y datos de contacto:

Para Fundación Cerro Navia

Nombre: Claudia Álvarez H.

Correo electrónico: cahuitrayao@yahoo.es

Para Fundación Ilumina:

Nombre: Francisca Reutter

Correo electrónico: freutter@fundacionilumina.cl

Las Partes podrán modificar el nombre de las personas que habrán de ser notificadas en su representación y sus respectivos datos de contacto, siempre y cuando la notificación respecto del cambio sea debidamente enviada a la otra Parte de conformidad con esta cláusula.

Decimo: Para todos los efectos legales derivados del Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato, o por cualquier otro motivo, será sometida a mediación conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla. En caso que no prosperare la mediación, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro, el que actuará como árbitro mixto, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

La personería de doña Niniza Ljuba Krstulovic para representar a Fundación Cerro Navia consta en escritura pública otorgada ante Notaría Cuadra Gazmuri con fecha 21 de diciembre del 2021.

La personería de doña Carolina del Río Goudie para representar a la Fundación Ilumina consta en escritura pública de fecha 13 de julio de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de Roberto Cifuentes Allel.

El presente contrato se firma en dos ejemplares originales del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por:

Niniza Krstulovic

2EDF80EBE8EC4A5...

Niniza Krstulovic Matte
Fundación Cerro Navia

DocuSigned by:

Carolina del Rio Goudie

E6BA7FA3B5C54FB...

Carolina del Río Goudie
Fundación Ilumina